

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º103

De 28 de octubre de 2019

Que aprueba la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica (ENME) y crea la Comisión Interinstitucional de Movilidad Eléctrica (CIME), para que realice los trabajos necesarios para la adopción e implementación de la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica (ENME), con el apoyo de las instituciones públicas, universidades, empresas y asociaciones del sector privado

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado panameño promover una política nacional para el uso racional y eficiente de la energía en el territorio nacional, a través de tecnologías y prácticas nuevas y eficientes en el consumo energético;

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una entidad del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia, rectora del sector energía, cuya misión es formular, proponer e impulsar la política nacional de energía con la finalidad de garantizar la seguridad del suministro, el uso racional y eficiente de los recursos y la energía de manera sostenible, según el plan de desarrollo nacional y dentro de los parámetros económicos, competitivos, de calidad y ambientales;

Que el artículo 4 de la Ley 43 de 2011, establece que corresponde al Órgano Ejecutivo dictar la política energética del país a partir de las formulaciones, propuestas y recomendaciones que haga la Secretaría Nacional de Energía, como parte de las políticas públicas para el desarrollo económico y social del país;

Que conforme lo dispone el artículo 6 numeral 3 de la mencionada ley, la Secretaría Nacional de Energía tendrá entre sus funciones relativas a la planeación, planificación estratégica y formulación de políticas del sector energía, la de diseñar y proponer al Órgano Ejecutivo políticas de uso racional y eficiente de la energía, en concordancia con los planes generales de desarrollo;

Que el artículo 17 numeral 5 de la citada Ley 43 de 2011, establece que es función y facultad del Secretario de Energía someter al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia, las políticas, planes, programas y propuestas normativas del sector energía;

Que la Ley 69 de 12 de octubre de 2012, establece los lineamientos generales de la política nacional para el uso racional y eficiente de la energía en el territorio nacional;

Que el artículo 2 de esta ley, señala que la ejecución de estas disposiciones le corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Presidencia, a través de la Secretaría Nacional de Energía;

Que el numeral 7 del artículo 3 de la referida Ley 69 de 12 de octubre de 2012, dispone que entre los lineamientos generales de la política nacional para el uso racional y eficiente de la energía, se tendrá como finalidad, apoyar el desarrollo de proyectos que reduzcan emisiones de gases de efecto invernadero, por medio del mejoramiento de la eficiencia energética;

Que la Secretaría Nacional de Energía está proponiendo acciones para reducir el consumo de combustibles fósiles en el sector transporte y contribuir en la lucha contra el cambio climático, por lo que se requiere tomar medidas sobre el uso de la energía en el transporte, mejorando la movilidad y promoviendo el transporte más eficiente, en particular el transporte eléctrico;

Que el transporte es uno de los sectores que más emisiones genera, por lo que existe un gran potencial de mejora, y las acciones que se implementen en ese sector tendrán un alto impacto en el consumo de energía y emisión de contaminantes; razón por la que la Secretaría Nacional de Energía solicitó a ONU Medio Ambiente, Oficina para América Latina y el Caribe, su apoyo técnico y metodológico para desarrollar una Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica, en el marco de la iniciativa EUROCLIMA+;

Que el objetivo de esta Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica será promover el diálogo, alinear esfuerzos y establecer la planificación de medidas que permitan el despliegue de la tecnología de vehículos eléctricos en el país;

Que mediante la Resolución N.º4014 de 6 de noviembre de 2018, la Secretaría Nacional de Energía recomendó la creación de una Comisión para dar seguimiento y apoyo a ONU Medio Ambiente para el desarrollo de la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica, y para trabajar en su adopción e implementación;

Que a través de la Resolución N.º4169 de 12 de febrero de 2019, la Secretaría Nacional de Energía creó la Comisión Intergubernamental de Movilidad Eléctrica, integrada por las siguientes instituciones: la Secretaría Nacional de Energía (Coordinador), el Ministerio de Ambiente, el Municipio de Panamá, la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), y Transporte Masivo de Panamá, S.A. (MiBus), estableciéndole además, que la Comisión realizaría los trabajos de seguimiento y dirección del desarrollo de la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica con el apoyo de ONU Medio Ambiente, dentro del término de seis meses, que se cumplieron el 12 de agosto de 2019;

Que la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica fue desarrollada dentro de un proceso participativo durante diez meses, dentro del cual se invitó a diferentes sectores para presentar sus aportes en la construcción de una estrategia con acciones específicas que atendieran las necesidades del país para impulsar la movilidad eléctrica;

Que en ese proceso de consultas se identificaron cuatro pilares estratégicos y veinticuatro líneas de acción prioritarias para lograr el despliegue de la tecnología de vehículos eléctricos en Panamá, siendo los cuatro pilares: gobernanza, normativa de vehículos eléctricos, sectores estratégicos y educación;

Que mediante la Resolución N.º4433 de 2 de septiembre de 2019, la Secretaría Nacional de Energía puso a disposición del público en general, información base de la propuesta de Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica, a partir del 3 de septiembre hasta el 10 de septiembre de 2019, para recibir comentarios;

Que la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica es parte de la Política Energética que se formula para reducir las emisiones de efecto invernadero, mejorar la calidad del aire, contribuir a la lucha contra el cambio climático, disminuir la dependencia en el uso de los combustibles fósiles, y promover la investigación y desarrollo para las mejoras en eficiencia energética en el sector transporte a través de la innovación tecnológica, por lo que este Consejo de Gabinete estima conveniente la aprobación de esta Estrategia Nacional;

Que debido a la importancia que reviste para el país la adopción e implementación de la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica, se considera necesario incluir en este organismo un representante de la Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo, y un representante de la Comisión de Comunicación y Transporte, de la Asamblea Nacional, para que formen parte de la Comisión Interinstitucional de Movilidad Eléctrica, creada mediante esta resolución;

Que el Consejo de Gabinete estima conveniente crear la Comisión Interinstitucional de Movilidad Eléctrica para que continúe el trabajo realizado por la Comisión Intergubernamental de Movilidad Eléctrica, y que se incluyan además de las instituciones que trabajaron en la Estrategia, a otras instituciones como la Asamblea Nacional de Diputados a través de la Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo, y la Comisión de Comunicación y Transporte, la Universidad de Panamá, y la Universidad Tecnológica de Panamá,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica (ENME), la cual forma parte de la presente resolución como Anexo A.

Artículo 2. CREAR la Comisión Interinstitucional de Movilidad Eléctrica (CIME), para la adopción e implementación de la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica (ENME), la cual estará integrada por las siguientes instituciones:

1. Un representante de la Secretaría Nacional de Energía,
2. Un representante del Ministerio de Ambiente,
3. Un representante del Municipio de Panamá,
4. Un representante de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT),
5. Un representante de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP),
6. Un representante de Transporte Masivo de Panamá, S.A. (MiBus),
7. Un representante de la Comisión de Población, Ambiente y Desarrollo, de la Asamblea Nacional,
8. Un representante de la Comisión de Comunicación y Transporte, de la Asamblea Nacional,
9. Un representante de la Universidad de Panamá, y
10. Un representante de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Artículo 3. Los miembros de la Comisión Interinstitucional de Movilidad Eléctrica (CIME), serán designados por el titular de cada una de las instituciones que integran la misma.

Artículo 4. La Comisión Interinstitucional de Movilidad Eléctrica (CIME) será coordinada por el Secretario de Energía.

Artículo 5. La Comisión Interinstitucional de Movilidad Eléctrica (CIME) deberá establecer un Reglamento para su funcionamiento.

Artículo 6. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Interinstitucional de Movilidad Eléctrica (CIME) podrá requerir el apoyo de otras instituciones públicas, universidades, empresas y asociaciones del sector privado.

Artículo 7. La Comisión Interinstitucional de Movilidad Eléctrica (CIME), contará con el término de un año a partir de su instalación, para rendir ante el Consejo de Gabinete y al público en general, un informe sobre los avances en la implementación de esta Estrategia, lo cual se realizará por intermedio del Secretario de Energía.

Artículo 8. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Artículos 2, 200 numerales 6 y 8 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Ley 69 de 12 de octubre de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



CARLOS ROMERO MONTENEGRO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,



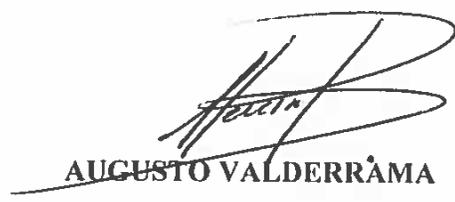
ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



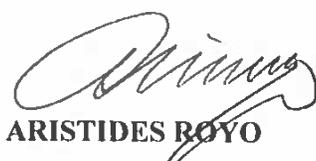
AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



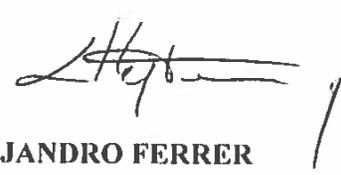
HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



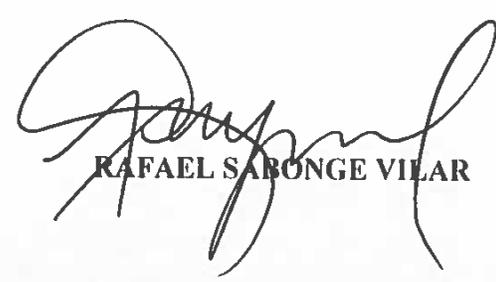
ARISTIDES ROJO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

El ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,
encargado



ROGER A. TEJADA B.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



INÉS SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,



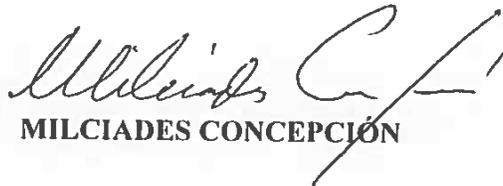
MARKOVA CONCEPCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,



ROLANDO A. MIRONES RAMÍREZ

El ministro de Ambiente,

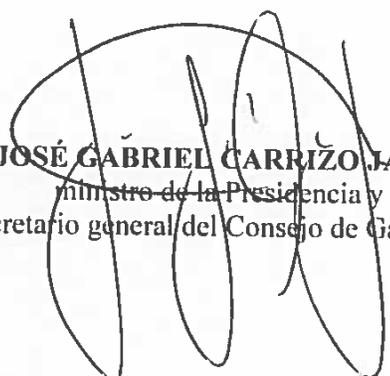


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete